

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325 / }

TEGUCIGALPA: 27 DE FEBRERO DE 1909

{ NUMERO 3.243

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 23.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se asigna un sobresueldo mensual—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se concede una licencia—Se manda pagar la suma de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de marcos 639.93 pfg.—Se autoriza la erogación de francos 2.090.21 céntimos—Se manda pagar la suma de \$ 13.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 32.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.70—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar desde el 9 del corriente, la erogación mensual de la suma de treinta y cinco pesos, valor del presupuesto de la oficina telegráfica de Comradía, en este departamento, como sigue:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios ..	2.00

Suma.:.....\$ 35.00; y

que el gasto se impute á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 12 de enero de 1909.

Vista la solicitud que el 13 de diciembre de 1907 presentó el Doctor B. D. Guilbert, como apoderado de los señores Maximino Mondragón, Manuel García, John S. Duffie y John M. Brewer, contraída á manifestar: que por acuerdo de 28 de julio de 1906 se concedió á sus representados el dominio útil de un lote de terreno, en un solo cuerpo, de mil quinientas diez y nueve hectáreas, en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yojo, el cual fué medido y aprobada la mensura por acuerdo de 23 de febrero de 1907; y que conviniendo á los intereses particulares de dichos señores estar divididos, no sólo para el efecto de sus respectivos cultivos, sino también para el pago del canon correspondiente, pide que el dominio útil sea concedido y dividido en la siguiente forma: 1º—Al señor Manuel García, el lote de terreno situado en las márgenes del Ulúa, denominado Loma de Protección y Burchiche, que consta de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, con los límites que en el expediente de medida se especifican; y 2º—Que del terreno denominado Guaima, á orillas del río del mismo nombre, se hagan dos lotes, el primero, ó sea el lote B. A. J. I. B., para el señor Mondragón, que consta de quinientas siete hectáreas, veinte áreas y noventa y tres centiáreas, según certificación que se acompaña y tiene los límites que se enumeran en el expediente de medida; y el segundo que comprende el resto del terreno, para los señores Duffie y Brewer, el cual consta de mil doce hectáreas, setenta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, y tiene los límites que en el mismo expediente se enumeran.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la división pedida por el Doctor Guilbert, del terreno cuyo dominio útil se ha concedido á los señores García, Mondragón, Duffie y Brewer, es procedente, tanto porque están de acuerdo en ella todos los intere-

sados, como porque ha sido pagado puntualmente el canon de ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; y
2º—Que se extienda á los interesados testimonio de las diligencias creadas con motivo de dicha solicitud, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 23.00

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, departamento de El Paraíso, se pague al Administrador de Correos de dicho pueblo la suma de veinte y tres pesos, que invertirá en comprar una carpeta, una baranda y un estante, que se necesitan en aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista don Manuel Gallo la suma de veinte y ocho pesos, que se le adenda por servicio nocturno prestado durante cincuenta y seis noches en la oficina telegráfica de Catacamas; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa: 16 de enero de 1909

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Federico Zelaya la renuncia que ha interpuesto del cargo de Administrador de Correos de San Pedro Sula, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar para que lo sustituya á don Alvaro Pérez, con el sueldo de ley. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se asigna un sobresueldo mensual

Tegucigalpa: 16 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al Administrador de Correos de Nacaome, durante el presente año económico, á contar del mes en curso, el sobresueldo mensual de veinte pesos; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 16 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del mes en curso, la erogación mensual de la suma de un peso cincuenta centavos, valor de los gastos de escritorio de la Agencia Postal de San Jerónimo del Espino, departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Alcalde Municipal de esta ciudad la suma de quinientos pesos, con que el Gobierno contribuye para la compra de una bomba contra incendio para el servicio de esta capital; y que el gasto se impute á la partida final, sección Gastos Diver-

sos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 16 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al escribiente de la Administración de Correos de Amapala don Benjamín M. Gallardo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al telegrafista de Camasca la suma de catorce pesos, que invertirá en comprar un estante, una mesa y dos varas de carpeta que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de marcos 639.93 pfg.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de seiscientos treinta y nueve marcos noventa y tres pfg., valor que se adeuda por giros postales cambiados entre Honduras y Alemania durante el segundo y tercer trimestre del año de 1907 y el primero, segundo y tercero de 1908; y que dicha suma sea situada, á la mayor brevedad posible, á la orden del señor Director General de Correos del Imperio Alemán, residente en Berlín N° 7.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de francos 2.090.21
timos

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de dos mil noventa francos veinte y un céntimos, valor que se adeuda por el cambio de giros postales entre Honduras y los Países Bajos, durante el año de 1908; y que dicha suma sea situada, á la mayor brevedad posible, á la orden del Director General de Correos de Países Bajos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 13.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista Antonio López G. la suma de trece pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 26 noches en la oficina telegráfica de San Pedro Sula; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista Valentín Canales la suma de quince pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno durante 30 noches en la oficina telegráfica de La Libertad, en aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista Guadalupe Canales la suma

de diez y seis pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 32 noches en la oficina telegráfica de San Pedro Sula; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa. 19 de enero de 1909

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo fecha 9 del mes en curso, por el cual se manda pagar, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara al telegrafista Hilario Rodríguez, la suma de ciento cincuenta pesos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado en la oficina de Santa Bárbara durante 300 noches, en el sentido que solamente se le pague la cantidad de \$ 75.00, en virtud de ser solamente ciento cincuenta noches las que se le adeudan por el expresado servicio, á razón de cincuenta centavos cada una.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 32.00

Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del 16 del mes en curso, la erogación mensual de la suma de treinta y dos pesos, valor del presupuesto de la nueva oficina telegráfica de Hernando López, como sigue:

Un telegrafista, al mes.....\$ 30.00

Gastos ordinarios al mes..... 2.00

Suma.....\$ 32.00

Impútese el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Río Abajo la suma de tres pesos, que invertirá en comprar una car-

peteta que se necesita en la oficina telegráfica de dicho lugar; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al telegrafista Basilio Corea la suma de veinte y ocho pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que durante 56 noches prestó en la oficina telegráfica de Piraera, en aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 9.70

Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor J. Horacio Zelaya la suma de nueve pesos setenta centavos, valor de cinco colecciones de sellos postales del país que suministró á la Dirección General de Correos para cambios oficiales el año próximo pasado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral de mil hectáreas que por acuerdo de 23 de junio del año próximo pasado se concedió á la New York and Honduras Rosario Mining Company, en jurisdicción de Cantarranas y Valle de Angeles, practicó el Agrimensor don Eugenio Molina.

Visto asimismo el dictamen del Revisor Oficial, quien es de parecer que se aprueben dichas diligencias, en razón de haberse llenado los requisitos de ley; y

Considerando: que la medida se practicó de conformidad con el acuerdo de concesión y con la Ley Agraria y Código de Minería; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mérito, la cual resultó tener solamente seiscientos doce hectáreas; y

2º—Que se extienda á la Compañía interesada testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, para que le sirva de título de propiedad, conforme á la ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al Inspector de Telégrafos, don Bernardo Najarro, la suma de cincuenta pesos, valor que dicho señor Najarro invirtió en sus gastos de traslación del departamento de Cortés al de Atlántida, en donde trabajará en la reparación de las líneas telegráficas; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 20 de enero de 1909.

Vista la solicitud que el 1º de octubre del año próximo pasado presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Ralph Martindale & Company Limited, corporación que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Crocodile Works, Birmingham, Inglaterra, contraída á pedir el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de mercaderías de cuchilleros é instrumentos de filo; la cual consiste en la representación de un cocodrilo en cualesquiera colores y tamaños. El señor Mazier acompaña á su solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:

1º—El poder otorgado á su favor por la compañía expresada.

2º—Dos ejemplares de la representación por medio del grabado de la marca de fábrica de que se trata.

3º—La certificación en que consta que dicha marca fué registrada en la oficina

de Marcas de Fábrica de Londres, el 4 de marzo de 1904, bajo el N° 3.400; y 4°—El documento en que consta que se ha establecido una agencia en esta capital para el expendio de los productos en que se emplea la marca expresada.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada la solicitud por más de noventa días, no se ha presentado hasta esta fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la Ralph Martindale & Company Limited, después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, uno de cuyos ejemplares se depositará en la Secretaría de Fomento, para los efectos legales, y el otro se devolverá al interesado con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina, en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autórizar durante el presente año económico, a contar del 18 del mes en curso, la erogación mensual de la suma de doce pesos, que se pagará al celador que recorrerá la línea telegráfica de esta capital a Cofradía, con residencia en la oficina de Río Abajo; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista de Trinidad la suma de dos pesos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa 21 de enero de 1909.
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al telegrafista de aquella ciudad la suma de veinte pesos, que invertirá en comprar cinco sillas que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

Se hace constar que en esta fecha se ha concedido a don Juan Barahona, en representación de su esposa Luisa Flores, la posesión efectiva de la herencia de don Manuel Ascención Flores. La parte resolutive de la sentencia dice así:—“Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede al señor don Juan Barahona, en representación de su esposa Luisa Flores, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito. Manda a hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva; debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Extendida por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, en Tegucigalpa, a los diez días de febrero de mil novecientos nueve.

G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias creadas a solicitud de Juan y Francisco Castejón, pidiendo se les declare herederos y se les dé la posesión efectiva de la herencia intestada de Juana Paula Castejón, abuela de los peticionarios, ha recaído, con fecha diez y ocho del mes en curso, la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 936, 968 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede a los señores Francisco y Juan Bautista Castejón la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, con beneficio de inventario; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva; y ordena que esta resolución se publique en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.”—Tegucigalpa: 25 de junio de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

CARTEL

El infrascrito, ecritario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del corriente se manda dar a don Rafael J. Pineda la posesión efectiva de la herencia intestada de su legítima esposa Juana Ramona Guillén de Pineda, a beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 18 de febrero de 1909

3-3

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Adolfo Funes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este municipio, denunciando como baldío un terreno llamado “Aguacatales,” compuesto de quinientas manzanas, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, Cuchilla del Balsamo; al Sur, “Cerro del Filo del Zapotal;” al Este, montaña nacional virgen; y al Oeste, “Filo del Cerro Garrafón.” Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 22 de 1909.

30-5

GREGORIO DE LEÓN

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día seis de marzo próximo, a las tres de la tarde se venderá en asta pública el terreno llamado “Bosque de Tureles,” denunciado por el señor don Emilio Melara Bográn y compuesto de (57 hectáreas y 3.553 m. c.) cincuenta y siete hectáreas y tres mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. El terreno está situado a seis kilómetros de esta población y, por consiguiente, de la línea del Ferrocarril Nacional, y valorado a razón de seis pesos hectárea ó sea por un total de (\$ 344.13) trescientos cuarenta y cuatro pesos trece centavos. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 4 de 1909.

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado “La Sirena,” compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Uluá; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Afilar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer fué puesto a la orden de este Juzgado, por el señor Alcalde de Policía de esta ciudad, un novillo de incógnita propiedad, pintado de blanco y negro, como de cuatro años, y que fué encontrado en las calles de esta misma ciudad. Para la audiencia de su venta en subasta pública, se ha señalado el día viernes doce del mes próximo, a las diez a. m.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

G. ZELAYA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42